BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 12

SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE VARIANTE DE LINEA AÉREA DE AT 66 KV S/C GABIAS-SANTA FE CON SUSTITUCIÓN DE LOS APOYOS T31 Y T32, EN T.M. DE SANTA FE (GRANADA). Exp. Núm. GR-D-000000698 ; E-8139

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 391/24 T.M. VARIOS

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA - SABOR GRANADA" (XII EDICIÓN)

Convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". DIPUTACIÓN DE GRANADA, 2025/2026

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Ayuntamientos

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Resolución Nombramiento para cubrir el puesto de Oficial de Policía Local

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTOS

- AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL. PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

- AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

BASES CONCURSO-OPOSICIÓN PSICÓLOCA

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

- AYUNTAMIENTO DE JATAR

Padrones fiscales 3º TRIMESTRE ejercicio 2025

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 4º Trimestre 2023

Aprobación de padrón fiscal ALCANTARILLADO y CANALONES 2023.

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Expediente 1383/2025.- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal Tanatorio Municipal.

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Delegación de la competencia de recogida de determinadas fracciones de residuos municipales a la Excma. Diputación de Granada.

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2025

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Anuncio Aprobación Inicial Creación del Consejo Local de Cultura y Patrimonio Histórico - Expte nº 7227/2024

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 3064/2025 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 19/12/2025 (Expte. 8607/2025)

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

ESTUDIO DE DETALLE CALLE SANTA ADELA 1

- AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Delegación facultades órgano de contratación

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. CAMPING

- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Delegación de competencias en materia de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Contratación de personal laboral fijo.

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

Administración Autonómica

NÚMERO 2026000156

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE VARIANTE DE LINEA AÉREA DE AT 66 KV S/C GABIAS-SANTA FE CON SUSTITUCIÓN DE LOS APOYOS T31 Y T32, EN T.M. DE SANTA FE (GRANADA). Exp. Núm. GR-D-000000698 ; E-8139

Resolución autorización administrativa previa y de construcción Exp. Núm. GR-D-000000698 ; E-8139

Exp. Núm. GR-D-000000698 ; E-8139

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 18 de agosto de 2024 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, NIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de variante de la línea aérea AT 66 kV S/C "GABIAS-SANTA FE" con sustitución de los apoyos T31 y T32, sito en t.m. de Santa Fe (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, que transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- En fecha 11 de noviembre de 2025, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. presenta comunicación de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente en Granada con fecha 26/09/2024 informando que esta actuación no se encuentra sometida a ningún procedimiento de prevención ambiental. La distribuidora presenta también con esta fecha declaración responsable en la que declara que esta instalación no requiere de declaración de utilidad pública en concreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Titulo VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- La disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

CVE: BOP-GRA-2026-012001
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, y NIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de variante de la línea aérea AT 66 kV S/C "GABIAS-SANTA FE" con sustitución de los apoyos T31 y T32, sito en t.m. de Santa Fe (GRANADA).

Características: Nuevo tendido de linea aerea AT 132 kV S/C entre el apoyo T30 y la SET "SANTA FE" de 554 m de longitud, 276 m de línea a reinstalar y 278 m de línea nueva, conductor 147-AL1/34-ST1A (LA-180), cable de tiera OPGW 17 kA 48 FO, nuevos apoyos T31 y T32 metálicos galvanizados, aislamiento polimérico CS 120 SB y sustitución por cambio de ubicación de los apoyos T31 y T32 con desmontaje del tramo anterior de la linea aérea entre dichos apoyos y la SET "SANTA FE".

Presupuesto: 153.557,00 €.

Finalidad: Variante de linea para poder ampliar la SET "Santa Fe".

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publiquese en el BOP de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 5 de enero de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas

Administración Autonómica
Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Administración

NÚMERO 2026000891

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 391/24 T.M. VARIOS

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1633/2024 (OVP 391/24) T.M. VARIOS.
Denominación: “Ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas”.
Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de las vías pecuarias “Cañada Real del Cerro de las Alfajías o de las Cebadillas”, “Vereda del Barranco del aprisco”, y “Colada de Tímar”, en los tt.mm. de Cástaras y Lobras (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA

Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
NÚMERO 2026000882
FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA, EMPLEO Y PORTAVOCÍA ADJUNTA

CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA - SABOR GRANADA" (XII EDICIÓN)

CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA - SABOR GRANADA" (XII EDICIÓN)

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

22º.- Aprobación de la Convocatoria de los Premios Sabor Granada a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la provincia. Edición XII. En régimen de Concurrencia Competitiva. (Expte. Moad 2025/PES_01/021383)

El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

La Excma. Diputación Provincial de Granada tiene entre sus competencias, conforme al artículo 36.1.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito*".

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, mediante acuerdo adoptado con fecha de 26 de noviembre de 2020 (B.O.P. nº 207, de 4 de diciembre de 2020), aprueba el Reglamento de uso de la marca Sabor Granada, modificado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025 (B.O.P nº 225 de fecha 25 de noviembre de 2025) como estrategia de promoción de los productos agroalimentarios de calidad de nuestra provincia, estando atribuido dicho proyecto al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el artículo 39 apartado C de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, se atribuye al Presidente asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las convocatorias para la concesión de premios, galardones y concursos por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como la autorización del gasto que, en su caso, se derive.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Administración, en el que se pone de manifiesto la competencia de esta Delegación y el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente para la aprobación de la Convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 39 apartado C de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, y en virtud de la competencia atribuida, en las Resoluciones de Presidencia nº 3627, de fecha 18 de julio de 2023, y nº 3629, de fecha 20 de julio de 2023,modificada por Resolución de Presidencia nº7296, de 27 de noviembre de 2025, como órgano instructor del expediente, formulo la correspondiente PROPUESTA para su aprobación por Sr. Presidente, como órgano competente, con la asistencia de la Junta de Gobierno.

PRIMERO. - APROBAR LAS BASES que han de regir la CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS SABOR GRANADA A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA (EDICIÓN XII) en régimen de concurrencia competitiva que se recogen a continuación.

SEGUNDO. - Ordenar su publicación en el BOP una vez aprobada.

Página 8 de un total de 88
Página 2 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-012003
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CONVOCATORIA DE LOS *"PREMIOS A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA - SABOR GRANADA"* (XII EDICIÓN)

Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas de la XII edición de los "Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia - Sabor Granada", con el objeto de fomentar la promoción, la comercialización y consumo de los AOVE de la provincia de Granada, así como estimular a los productores a obtener aceites de mayor calidad.

La concesión de estos Premios se establece en régimen de concurrencia competitiva y en su elaboración han sido consultadas las entidades más representativas del sector oleícola.

Artículo 2. Premios.

1. Los "Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia - Sabor Granada" que se regulan en esta Convocatoria, se distribuyen en las siguientes categorías:

1. Premios a la Calidad de los AOVE de la Provincia.
2. Distinción Especial a Producciones Singulares
3. Distinción Especial al Mejor Envase.
4. Distinción Especial a las Mujeres del Sector
5. Premio Honorífico Oleícola.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar en el concurso las Entidades Asociativas Agrarias, Particulares y Sociedades Mercantiles productoras de aceite de oliva virgen extra (en adelante AOVE) de la provincia de Granada. Aquellos que no sean titulares de almazara, también podrán presentar su aceite, siempre que la industria de transformación esté inscrita en el RIA de la provincia.
2. Se entiende como empresa productora de AOVE de Granada aquella que tenga su sede social en Granada y/o que pueda demostrar que producen en la provincia de Granada a través del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.).
3. No será admitido al presente concurso, ninguna solicitud de inscripción procedente de entidades sobre las que existe resolución de retirada de autorización de la actividad que haya puesto fin a la vía administrativa, por el órgano competente.

Artículo 4. Premios a la Calidad de los AOVE.

En los Premios a la calidad de los AOVE, según el modelo de producción, se diferencian las siguientes categorías:

1º. <u>Producción Convencional:</u> Los AOVE presentados en esta categoría serán clasificados en tres grupos (I, II, y III) de acuerdo con las siguientes características:

a) Grupo I. Frutados Verdes Intensos: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad alta, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que aparecen marcados los atributos "amargo" y "picante".
b) Grupo II. Frutados Verdes Medios: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad media, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que los atributos amargo y picante no están muy marcados.
c) Grupo III. Frutados Maduros: Aceites vírgenes con frutado que recuerda a las aceitunas maduras o a otras frutas/os maduros, almendrados o no, y con los atributos amargo y picante poco marcados.

2º. <u>Producción Integrada:</u> Aceites procedentes de Producción Integrada.

3º. <u>Producción Ecológica:</u> Aceites procedentes de Producción Ecológica.

Página 9 de un total de 88
Página 3 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-012003
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 5. Aceites admitidos a concurso.

1. Sólo se admitirán a concurso los AOVE producidos en la provincia de Granada en la campaña 2025-2026, según los define el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1226 de la comisión de 4 de Mayo de 2016 que modifica el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a las menciones reservadas facultativas para el aceite de oliva. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, y sus posteriores modificaciones, relativos a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, y sus posteriores modificaciones.

2. En el caso del aceite presentado en la categoría integrada deberá cumplir además con la normativa de producción integrada recogida en el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, y sus posteriores modificaciones y la Orden de 12 de junio de 2013, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de obtención de aceite de oliva virgen extra.

3. En el caso del aceite presentado en la categoría ecológica deberá cumplir además con la normativa de producción ecológica recogida en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y disponer del Certificado de Conformidad en vigor emitido por alguno de los organismos de control autorizados en Andalucía.

4. El aceite presentado a concurso deberá proceder de olivares localizados en el territorio de la provincia de Granada y/o molturado en una almazara con sede social en la provincia de Granada. Cada muestra de aceite deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 50.000 kg para los aceites de Producción Convencional y de 30.000 kg para los aceites de Producción Integrada y de Producción Ecológica.

5. Los participantes podrán presentar un aceite por cada modelo de producción (Convencional, Integrada y Ecológica) siempre que procedan de lotes diferentes. No obstante, en el caso de que un mismo concursante resulte ganador en dos o más categorías del concurso de calidad de los aceites solo será premiado en una sola categoría.

6. Las empresas participantes deberán realizar una reserva mínima de 120 litros del aceite presentado a concurso, una vez conocidos los aceites ganadores tal reserva será solo exigible a los mismos, anulando la reserva para el resto de participantes. A las empresas que resulten ganadores sus aceites se les solicitará el “Informe de Trazabilidad normalizado” del depósito de llenado de las muestras.

Artículo 6. Recogida de Muestras.

1. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Granada, una vez finalizado la fecha de inscripción al concurso, enviará a personal técnico cualificado para la recogida de muestras.
2. La Diputación aportará los envases para la recogida de los aceites presentados. Para cada aceite presentado al concurso se recogerá una muestra de litro y medio, se dividirá en tres partes iguales en frascos de cristal, con cierre de precinto y una etiqueta identificativa con un código alfanumérico. Dos serán empleadas para la valoración sensorial y el análisis físico-químico, y la tercera (ejemplar de seguridad) será custodiada por el participante.
3. Los aceites presentados deberán presentarse filtrados y procederán de un lote homogéneo. Cuando el aceite de un lote homogéneo, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final.
4. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas estarán garantizados por la Diputación Provincial de Granada.
5. Para cada entidad concursante se levantará un acta donde se dará fe de las siguientes indicaciones:

- Nombre de la entidad concursante y NIF/CIF
- Para cada muestra:

✓ Modelo de Producción: convencional / producción integrada/ producción ecológica
✓ Código alfanumérico asignado
✓ Identificación del lote
✓ Identificación del depósito y su contenido (kg).
✓ Nombre comercial y variedad del aceite.

Artículo 7. Análisis y Catas.

1. Los análisis se realizan en el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía, por su Panel de Cata Oficial, acreditado por ENAC y reconocido por el COI (Consejo Oleícola Internacional). El proceso de la Cata comprenderá dos fases:

- **Fase I de Selección y Clasificación:** En esta fase los aceites de producción convencional, producción integrada y producción ecológica, se clasificarán en los distintos Grupos establecidos, conforme al Método Continuo de Valoración Sensorial del Aceite de Oliva Virgen Extra MCVS100.

- **Fase II de Valoración Final:** A los tres aceites finalistas de cada una de las Categorías y/o Grupos, de acuerdo a las normas de valoración recogidas en el Anexo IV de estas Bases, se les practicarán las determinaciones analíticas físico-químicas necesarias para el Cálculo del Índice Global de Calidad.

2. En caso de existir empate en la fase de Valoración Final entre las puntuaciones otorgadas por el Panel a cada uno de los aceites, o si las diferencias entre las mismas son inferiores a 0,2 puntos, se utilizará, con objeto de deshacer el empate, el Índice Global de Calidad.

3. El Jefe del Panel de Cata emitirá un informe en el que figuren ordenados, en cada una de sus categorías y/o grupos, los aceites finalistas de acuerdo con su puntuación organoléptica, su perfil sensorial y el correspondiente índice global de calidad, si hubiera necesidad de utilizarlo. Se considerarán finalistas, los aceites que obtengan las tres mejores puntuaciones en cada Categoría y Grupo. Entre ellos se considerará ganador el aceite que obtenga mayor puntuación en cada Categoría y/o Grupo.

4. Si algún participante resultara ganador en más de una Categoría, se le distinguirá en aquella en la que haya obtenido mayor puntuación sus aceites. No obstante, en caso de igualdad en la puntuación, el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía seleccionará la categoría en la que otorgar el premio aplicando el Índice Global de Calidad.

5. La evaluación del Panel será definitiva e inapelable, pudiendo declararse a criterio del Jurado el concurso desierto.

6. Finalmente, el personal técnico de la Diputación, procederá a identificar los aceites finalistas, tomando nota de los aceites galardonados en cada Categoría/Grupo y levantando el acta correspondiente.

Artículo 8. Distinción Especial a Producciones Singulares.

1. Esta distinción se establece con objeto de premiar pequeñas producciones de AOVE que, siendo aceites de alta calidad, presenten algún tipo de particularidad que las haga especiales y merecedoras de esta distinción. Esta modalidad va destinada a producciones que no pueden optar a ninguna categoría de las citadas anteriormente.

2. Se pueden presentar producciones de muy distinta índole y que de forma particular presenten algún tipo de característica destacable en cuanto al tipo de variedad, particularidades propias del territorio o manejo de la explotación, técnicas singulares de producción y/o envasado, fórmulas de comercialización especiales o innovadora, etc. o cualquier otra particularidad que las haga susceptibles de una distinción especial.

3. Los aceites, en una primera selección, serán valorados por su calidad. Todos aquellos que cumplan el mínimo de calidad establecido por el panel de cata, pasaran a ser valorado por su particularidad por la Comisión General de Valoración de los Premios AOVE.

Artículo 9. Distinción Especial al Mejor Envase.

1. Esta distinción se establece con objeto de fomentar y premiar las actuaciones de marketing de las empresas para la venta del aceite envasado. Se premia la originalidad, la ergonomía, la innovación, la creatividad, el diseño, los materiales empleados y la apuesta por la sostenibilidad.
2. La empresa participante, dentro de su línea de *packaging* seleccionará un tipo de envase para presentar al concurso.
3. El personal técnico del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural pasará a recoger un ejemplar del envase lleno, así como el Anexo III cumplimentado con información relacionada con el diseño del envase, su origen, materiales empleados, significado de la marca, publicidad y estrategias de marketing. No obstante, la empresa además podrá presentar toda la documentación sobre cualquier característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación. Se levantará acta de su entrega.
4. No podrán presentarse al concurso envases que han resultado ganadores en ediciones pasadas.
5. La valoración se realizará en función de los criterios establecidos en el Anexo V de estas Bases.
6. El Comité de Expertos encargado de evaluar y seleccionar el mejor envase estará formado por profesionales cualificados, con amplia experiencia en el ámbito del diseño, la tecnología de los alimentos, el marketing y la publicidad. Ninguno de sus componentes podrá estar vinculado a las entidades concursantes.

7. Una vez finalizada la evaluación de todos los envases el personal técnico de Diputación redactará el acta de resultados, que el Comité de Expertos certificará tras su revisión. Cualquier aclaración será resuelta por parte de este Comité.

8. La obtención de la Distinción Especial al Mejor Envase y el premio en una de las categorías de los aceites no son excluyentes, es decir, una misma empresa podrá obtener ambos premios.

9. El Comité de Expertos declarará desierta esta categoría de premio si considera que ninguno de los envases presentados llega a los estándares mínimos de calidad.

Artículo 10. Distinción Especial a las Mujeres y Premio Honorífico

1. En la Distinción Especial a las Mujeres se premia el ejercicio y el esfuerzo por visibilizar y potenciar los diferentes papeles sociolaborales y productivos que viene realizando la mujer a nivel agrario y/o industrial en el sector oleícola de Granada.

2. El Premio Honorífico Oleícola "Sabor Granada", es un reconocimiento de carácter extraordinario que puede otorgarse a aquella persona, entidad u organismo cuando concurran circunstancias destacadas y continuadas en el tiempo relacionadas con: la producción, transformación, distribución, comercialización, uso, difusión y promoción de los AOVE de Granada.

También podrá otorgarse en reconocimiento al esfuerzo continuado por el desarrollo y avance del sector, así como al esfuerzo técnico-científico aportando conocimiento, investigación e innovación a este producto en la provincia.

3. Las candidaturas, para ambos premios, serán presentadas por el propio sector a través de las principales entidades que representan el olivar y la elaiotecnia en la provincia de Granada.

4. La valoración de candidaturas se realizará atendiendo a los criterios siguientes:
a) Que responda significativamente a los fines del Premio.
b) La extensión, continuidad y coherencia de las actuaciones realizadas.
c) El carácter innovador de los hechos por los que se presenta la candidatura.
d) La repercusión al desarrollo del sector oleícola a nivel local o provincial.

Artículo 11. Comisión General de Valoración.

1. Para la elección de los premiados de las categorías establecidas en los artículos 8 y 10 (Distinción Especial a Producciones Singulares, Distinción Especial a las Mujeres del Sector y Premio Honorífico Oleícola) se crea una Comisión General de Valoración.

2. La Comisión General de Valoración estará constituida, como mínimo, por los siguientes miembros:

- Presidente/a: el/la Diputado/a de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación Provincial de Granada, o persona en quien delegue.
- Vocal: un representante de la Asociación de Cooperativas de Granada.
- Vocal: un representante de INFAOLIVA Granada.
- Vocal: el/la presidente/a de la D.O.P. Poniente de Granada o persona en quien delegue.
- Vocal: el/la presidente/a de la D.O.P. Montes de Granada o persona en quien delegue.
- Secretario/a: funcionario/a adscrito adscrito/a al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

Artículo 12. Solicitudes, Documentación, Forma y Plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas en participar en alguna de las categorías de los Premios deberán cumplimentar correctamente los modelos de solicitud que figuran como Anexos I y III de estas Bases. Las inscripciones en la categoría de Producciones Singulares deberán ir acompañada del Anexo II "Memoria descriptiva Producciones Singulares".

2. Junto a la solicitud de inscripción para los Premios a los Mejores AOVE que concurse en las categorías 2 y/o 3 deberá adjuntarse los Certificados emitidos por los Órganos de Control competentes de que los aceites han sido certificados como AOVE de Producción Integrada y/o Producción Ecológica.

3.La participación en el concurso es gratuita.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (PLATAFORMA MOAD), e irá dirigido al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural (CIE – 2ª Plta.)- Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, en la página https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede (Procedimiento Presentación de Escritos - PES)

5. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizara a los 30 días naturales desde su publicación en el BOP.

Página 11 de un total de 88
Página 5 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-012003
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Para más información en el Tlf.: 958 247940 Correo electrónico: luis.fernandez@dipgra.es

Artículo 13. Dotación

1. Las empresas ganadoras en cada categoría serán galardonadas con una estatuilla conmemorativa compuesta por un ramillete de olivas, símbolo del aceite, junto a una granada alegoría de nuestra tierra, diseñada por el escultor Miguel Moreno.

2. La Diputación de Granada retirará una partida mínima de 120 litros de cada uno de los aceites premiados para su uso en acciones promocionales, degustaciones y regalos institucionales. El precio de venta de estos aceites vendrá dado por el precio establecido, en el momento de compra, en el Sistema de información de precios en origen POOL-red, incrementado en un 20% para los aceites de producción convencional, un 25% para producción integrada y un 30% para producción ecológica.

3. Una vez resuelto el concurso, las empresas cuyos aceites hayan sido seleccionados, podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad atendiendo a las normas de uso que figuran en el Anexo VI de estas Bases, Así mismos, deberán aplicar al envase del mismo lote de la muestra galardonada un adhesivo, aportado por la Diputación Provincial, con el logo-marca de los Premios AOVE 2026.

4. Promoción de los aceites ganadores. Los aceites que resulten seleccionados cumplirán, además, una gran función al ser destinados a promoción institucional, tanto en el exterior como en el interior de España. La Diputación de Granada se compromete a contar con estos aceites de forma activa en las diferentes acciones de difusión y publicidad que, relacionadas con el sector agroalimentario, se organicen y/o participe.

A los ganadores, en caso de no estar inscritos en la marca Sabor Granada, se ofrecerá la posibilidad de formar parte de la misma y disfrutar de los beneficios que conlleva.

El Patronato Provincial de Turismo patrocina la categoría del aceite ecológico, aportándole su nombre "*mil y una*". Los aceites ganadores se promocionarán en los distintos encuentros, ferias, y eventos en los que participa el Patronato, así como en el resto de acciones que lleva a cabo en cuanto a la promoción de la oferta turística de la provincia.

Artículo 14. Entrega de Premios

La entrega de premios se realizará en un acto público, convocado al efecto, al que se le dotará de la transcendencia y solemnidad adecuada.

Artículo 15. Aceptación

La participación en este concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases y del fallo de sus distintos jurados.

Artículo 16. Derecho de modificación y rectificación

La organización se reserva el derecho de realizar las modificaciones que crea oportunas atendiendo a las particularidades de cada campaña, así como suspender los Premios o eliminar alguna de sus categorías.

Página 12 de un total de 88
Página 6 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-012003
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PREMIOS A LOS MEJORES AOVE "SABOR GRANADA" (CAMPAÑA OLEÍCOLA 2025-2026).

Nombre/Razón Social:	
NIF / DNI:	
Nº R.G.S.E.A.A.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En su nombre y representación, D./Dª_____ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en las siguientes categorías:

	Marca comercial	**Variedad**	**Litros**
Producción Convencional			
Producción integrada (1)			
Producción Ecológica (2)			
Producciones Singulares			

Producidos en la almazara: _____
Nº R.I.A.: _____
(1) Adjuntar Certificado de Producción Integrada
(2) Adjuntar Certificado de Producción Ecológica

En ……..……..……a,…… de…… 202…

Fdo.……

Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada – Plataforma MOAD
https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#

Página 13 de un total de 88
Página 7 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-012003
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA PRODUCCIONES SINGULARES 2026

Nombre de la empresa:_____
Nombre del aceite: _____
Producción(Kg) y destino del aceite:_____
Descripción de la particularidad que hace especial y merecedor de esta distinción al aceite presentado en el concurso:

En su nombre y representación, D./Dª_____ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en esta categoría.

En…….a,…..de…… 202...

Fdo.: ……

Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-012003 | Página 8 de 12 | Página 14 de un total de 88
Boletín Oficial de la Provincia Granada BOP

ANEXO III. SOLICITUD DE INSCRIPCION DISTINCIÓN ESPECIAL AL MEJOR ENVASE 2026

Nombre de la empresa: _____

Nombre del aceite/envase:_____

1. ¿Cuáles son la identidad y los valores de la marca y cómo se han plasmado en el diseño del envase?

2. ¿Cuál es la idea o concepto en la que se basa el diseño del envase?

3. ¿Hay alguna relación entre el tipo de aceite que contiene la botella y el diseño de su envase?

4. En la fabricación del envase, ¿se ha tenido en cuenta la sostenibilidad? *(ejemplos: utilizando algún material reciclado, técnicas de impresión sostenibles, o teniendo en cuenta que sea fácilmente sostenible posteriormente)*

5. Información *adicional (cualquier otra característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación)*

En su nombre y representación, D./Dª_____ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en esta categoría.

En…… a,…….de…… 202...

Fdo.: ……

Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada - PLATAFORMA MOAD
https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#

ANEXO IV: HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

Clave notarial:

Panel de Cata:

Código de identificación del catador:

Fecha:

Perfil Olfativo (35 puntos como máximo)

Frutado aceituna ..... (5-10): _____

☐ verde ☐ madura

Valoraciones de los atributos positivos ..... (0-10): _____

- Verde hierba/hoja - Higuera - Tomate - Manzana
- Almendra verde "alloza" - Plátano - Almendra madura / frutos secos
- Otros: ¿cuáles? .....

Armonía olfativa ..... (5-15): _____

Puntuación parcial perfil olfativo.... ☐

Perfil Gustativo y Retronasal (50 puntos como máximo)

Frutado aceituna ..... (5-10): _____

☐ verde ☐ madura

Amargo ..... (0-5): _____

Picante ..... (0-5): _____

Dulce ..... (0-5): _____

Valoración otros atributos positivos: ..... (0-10): _____

- Verde hierba/hoja - Higuera - Tomate - Manzana
- Almendra verde "alloza" - Plátano - Almendra madura / frutos secos
- Otros: ¿cuáles? .....

Armonía gustativa ..... (10-15): _____

Puntuación parcial perfil gustativo y retronasal... ☐

Sensación global - Complejidad (15 puntos como máximo) ..... (5 – 15): ☐

Puntuación final (máx. 100)..... ☐

ANEXO V: INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE LOS ENVASES

DIMENSIÓN		ATRIBUTO	PESO	ESCALA DE EVALUACIÓN					
Dimensión ergonómica	Ergonomía del consumo	Facilidad de apertura y cierre	30%	☐Nada Fácil	☐	☐	☐	☐	☐Muy Fácil
		Facilidad de agarre		☐Nada Fácil	☐	☐	☐	☐	☐Muy Fácil
		Facilidad de vertido-dosificación		☐Nada Fácil	☐	☐	☐	☐	☐Muy Fácil
		Evita derrames/goteos		☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
		El envase pesa poco		☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
		El envase mantiene una apariencia limpia (el exterior no retiene producto derramado)		☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
	Ergonomía de la distribución	El envase facilita el transporte	5%	☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
		El envase es resistente		☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
Dimensión comunicativa		Diseño atractivo-estético (trasmite buen gusto estético)	50%	☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
		Diseño llamativo (diferenciador en el punto de venta)		☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
		Diseño innovador-creativo (transmite originalidad)		☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
		El etiquetado está bien proporcionado/legible		☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
		El packaging transmite la identidad del producto-imagen de marca		☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
Dimensión técnica-funcional	Protección de las cualidades nutritivas y organolépticas	Espacio de cabeza mínimo en contacto con el aire	5%	☐Totalmente en desacuerdo	☐	☐	☐	☐	☐Totalmente de acuerdo
		Cierre hermético que impide la entrada de aire		☐Cierre no hermético				☐	☐Cierre hermético
		Protege de la luz/opacidad		☐Envase transparente		☐Envase traslúcido		☐	☐Envase Opaco
	Aspecto medioambiental del packaging	Envase de material reciclable	10%	☐Envase no reciclable				☐	☐Envase reciclable
		Caja contenedora de material reciclable		☐ No dispone de caja contenedora		☐Caja contenedora no reciclable		☐	☐Caja contenedora reciclable

ANEXO VI: NORMAS DE USO PARA LA MENCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PREMIO

1. **Mención del Premio "Sabor Granada".**

La mención al premio en acciones de promoción y publicidad, con referencia expresa de la campaña, sólo podrán hacerlas las entidades ganadoras y en la categoría premiada.

En el etiquetado, los ganadores del Premio "Sabor Granada" en cada una de las categorías y grupos establecidos – Producción Convencional (Frutados Verdes Intensos, Frutados Verdes Medios, Frutados Maduros), Producción Integrada, y Producción Ecológica -, únicamente podrán hacer mención en los envases del lote al que pertenezca la muestra ganadora, para la campaña 2025-2026.

En el caso del premio Distinción al Mejor Envase podrá hacer mención en las etiquetas del envase ganador con arreglo a las normas de representación gráfica establecidas.

2. **Representación gráfica**

La representación de cada uno de los Premios estará constituida por el logotipo oficial, junto a la categoría en la que ha resultado premiado y el año de su concesión.

El tamaño del logotipo se puede adaptar a las distintas dimensiones de las etiquetas siempre que se mantenga la proporción del mismo.

3. Acciones no permitidas

Cambiar la proporción o los colores del logotipo en modo alguno.

- Suprimir, distorsionar o alterar cualquier elemento de la imagen.
- Mostrar el logotipo como el elemento más destacado de la etiqueta.
- Utilizar el logotipo para ocultar información reglamentaria obligatoria de la etiqueta.
- Mostrar la imagen en cualquier envase (aparte de los especificados como aceptables en las directrices indicadas anteriormente).

En caso de no cumplir con las normas establecidas, la organización se reserva el derecho de no admitir las solicitudes de participación del infractor en ediciones futuras.

En Granada, a 12 de enero de 2025

Firmado por: D. Antonio Díaz Sánchez, Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta.

Página 18 de un total de 88
Página 12 de 12
CVE: BOP-GRA-2026-012003
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026000753

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS

Convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS “GRANADA SIN ADICCIONES”. DIPUTACIÓN DE GRANADA, 2025/2026

Convocatoria del FESTIVAL JOVEN DE CORTOS “GRANADA SIN ADICCIONES”. DIPUTACIÓN DE GRANADA, 2025/2026

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión

extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

33º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA QUINTA EDICIÓN DEL CONCURSO DEL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS “GRANADA SIN ADICCIONES”, DIPUTACIÓN DE GRANADA, AÑO 2025-2026. (*Expte. MOAD 2025/PES_01/020000).*

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas,

formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social y Familia, una vez conformada

e intervenida por la intervención:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Delegación de Bienestar Social y Familia de la Excma. Diputación Provincial de Granada, a través del Centro Provincial de Drogodependencias (CPD), creado en 1987, desarrolla desde entonces programas de prevención, atención e incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia, en ejecución del **III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones**, que atribuye a las Diputaciones, entre otras funciones, la coordinación, planificación, gestión y seguimiento de recursos y programas provinciales en materia preventiva y asistencial.

Segundo.- La evidencia científica y las políticas públicas de salud establecen que la prevención constituye un eje estratégico para reducir los consumos de sustancias y las adicciones sin sustancia (comportamentales). La población joven presenta **baja percepción del riesgo**, elevada influencia del grupo de iguales y un entorno social donde persisten creencias erróneas sobre el consumo. Esta realidad exige **programas específicos**, diversificados y culturalmente adaptados, que promuevan la participación activa juvenil.

Tercero.- El cine y los medios audiovisuales constituyen herramientas educativas de primer orden por su capacidad de generar pensamiento crítico y de favorecer la comunicación entre iguales. El **Festival Joven de Cortos “Granada sin Adicciones”**, creado por la Diputación Provincial, se ha consolidado como un instrumento preventivo eficaz, capaz de generar espacios de reflexión, creatividad y diálogo social sobre los riesgos asociados a las conductas adictivas.

Tras el éxito de las cuatro ediciones anteriores y la positiva valoración técnica del CPD, se considera oportuno aprobar la **Convocatoria de la Quinta Edición**, correspondiente al curso **2025-2026**, reforzando su carácter preventivo, educativo y participativo.

Cuarto.- El Área de Prevención resulta especialmente relevante, conseguir implicar a la ciudadanía y hacerla partícipe de manera activa, logrando una mayor coherencia de los diversos mensajes sociales que apoyen la labor preventiva. Para ello, la participación de la población joven es fundamental, para trabajar tanto la baja percepción de

Página 20 de un total de 88
Página 2 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

riesgo que existe en estas edades que junto a las creencias erróneas entorno al consumo de drogas y otras conductas Todo ello unido al desencuentro existente entre la cultura juvenil y la acción institucional, hacen aún más necesario promover Programas de colaboración y participación activa de la juventud a través de las instituciones como lo es esta Diputación. El cine es una buena herramienta educativa y por tanto preventiva.

Quinto.- El Festival Joven de cortos "Granada sin Adicciones" es una herramienta preventiva que nos permitirá promover entre adolescentes y jóvenes el estudio y el diálogo cerca de esta problemática, conocer sus opiniones, comportamientos y actitudes que son transmitidas entre iguales y que tratados adecuadamente, sin duda contribuirán a potenciar la prevención de las drogodependencias y adicciones sin sustancia o comportamentales, en estos colectivos tan vulnerables, promoviendo un trabajo educativo, creativo y participativo con mayores repercusiones positivas que las que se consiguen cuando estos contenidos son presentados exclusivamente por especialistas, abriéndose un espacio de sensibilización y de reflexión sobre los problemas derivados de las conductas adictivas y cómo estos pueden prevenirse entre la población juvenil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia y régimen local.

Corresponde a la Diputación Provincial, conforme a los artículos **25 y 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)**, el impulso, coordinación y ejecución de políticas de servicios sociales y bienestar social, especialmente en municipios de menor capacidad administrativa.

El artículo **34 LRBRL** atribuye al Presidente de la Diputación la competencia para dictar actos administrativos de aprobación de convocatorias en materia de subvenciones, premios y concursos cuando así esté previsto en la organización provincial.

Segundo. Principios de la convocatoria.

Las convocatorias de premios públicos deben ajustarse a los principios de **publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, conforme a:

- Art. **129 y 132 LRJSP** en materia de buena regulación.
- Art. **8.3 y 17 Ley 38/2003, General de Subvenciones** (en la medida en que los premios tengan naturaleza subvencional).
- Art. **9.3 CE** (seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad).

Tercero. Normativa autonómica aplicable.

– **Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas de Andalucía**, que otorga prioridad a la prevención y la reducción de riesgos, promoviendo actuaciones dirigidas a la población más vulnerable.

– **Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía**, cuyo artículo **42.n)** incluye como prestación garantizada el tratamiento integral en drogodependencias y otras adicciones, situando la prevención como pilar esencial.

La presente convocatoria se enmarca en las competencias y obligaciones preventivas propias de la Diputación, constituyendo una actividad pública coherente con la normativa autonómica en la materia.

Cuarto. Régimen de procedimiento administrativo.

La Convocatoria se dicta de conformidad con la **Ley 39/2015 (LPACAP)**:

- Art. **45**: publicación oficial como medio válido de notificación.
- Art. **129** y ss.: principios generales de actuación administrativa.
- Art. **133**: participación ciudadana en la elaboración de normas, cuando proceda.
- Art. **21-30**: cómputo de plazos y obligación de resolver.

Quinto. Régimen presupuestario y gasto público.

Se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para financiar los premios correspondientes a la V Edición, con cargo al crédito consignado para el ejercicio **2026**, en la aplicación presupuestaria **132.23104.48100**, por importe total de **3.000 euros**, documentado en el RC de ejercicio futuro **N.º 920259000684**, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a los artículos **173.6 y 174.1** del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las**

Haciendas Locales (RDLeg 2/2004) y artículo **56 del RD 887/2006**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La existencia de crédito adecuado y suficiente queda acreditada conforme a:

- Art. 173 y 174 TRLRHL (RDLeg 2/2004).
- Art. 56 RD 887/2006, sobre compromisos de gasto de ejercicios futuros.
- Art. 34 y 42 del RD 500/1990, en relación con la ejecución presupuestaria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de cuanto antecede, se propone que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, adopte la siguiente:

1.º Aprobar la **Convocatoria de la Quinta Edición del Concurso del Festival Joven de Cortos "Granada sin Adicciones", Diputación de Granada, año 2025-2026**, cuyo objetivo es promover la participación juvenil y la creación audiovisual como herramienta preventiva frente a las drogodependencias y adicciones sin sustancia.

2.º Aprobar la financiación de los premios de la presente edición, con cargo al **RC de futuros N.º 920259000684**, por un importe total de **3.000 euros**, imputable al ejercicio **2026**, en la aplicación presupuestaria **132.23104.48100**, destinada a sufragar los premios de la V Edición.

3.º El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose durante 70 días naturales. El plazo máximo para la tramitación y resolución de la Convocatoria será de seis meses, contados desde la publicación en el BOP, conforme al art. 21 LPACAP.

4.º Ordenar la publicación íntegra de la Convocatoria en el BOP y en el G-Tablón de la Diputación Provincial de Granada, a efectos de conocimiento general.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

VICEPRESIDENTE 3.º Y DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
Fdo.: D. José Eric Escobedo Jiménez

Convocatoria PARA LA APROBACIÓN de la V EDICIÓN FESTIVAL JOVEN DE CORTOS 2025-2026

"**GRANADA SIN ADICCIONES".**

DIPUTACIÓN DE GRANADA

La Delegación de Bienestar Social y Familia de la Excma. Diputación de Granada, a través del Centro Provincial de Drogodependencias, viene desarrollando programas y actuaciones de prevención de drogodependencias en la provincia desde diciembre de 1987 , en el marco de los distintos Planes Andaluces sobre drogas y adicciones que le confieren competencias, entre otras, la de "*Coordinación y gestión de los recursos y programas de drogodependencias ubicados en la provincia"* en materia de Atención, Prevención e Incorporación Social.

Por otra parte, **La Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía** (BOJA núm. 83 de 19 de julio de 1997) **modificada** en el BOJA núm. 241 de 17 de diciembre de 2021, confiere especial relevancia a la prevención frente a las drogodependencias y otras adicciones sin sustancia, contemplando todas aquellas medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar, la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañosas asociadas a su consumo; y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, también contempla en su Artículo 42 como Prestaciones Garantizadas *n) "El tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones"*.

Como complemento al trabajo riguroso, científico y contrastado que se viene realizando en nuestra provincia por profesionales del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, se considera oportuno, potenciar la prevención de las drogodependencias y adicciones sin sustancia o comportamentales, entre adolescentes y jóvenes a través del cine, promoviendo un trabajo educativo, creativo y participativo entre iguales, abriendo un espacio de sensibilización y de reflexión sobre los problemas derivados de las conductas adictivas y cómo estos pueden

Página 22 de un total de 88
Página 4 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

prevenirse. Se considera necesario realizar intervenciones específicas dirigidas a influir sobre los consumos y otras conductas adictivas, las percepciones en torno a los mismos y la asunción de riesgos que conllevan estos comportamientos. Para ser más efectiva, la prevención requiere de una diversificación de programas y actuaciones en función del grado de vulnerabilidad de la población hacia el consumo de drogas y otras conductas adictivas.

Con la finalidad de impulsar la concienciación y las conductas preventivas, se considera adecuado apoyar económicamente los trabajos preventivos inéditos realizados por jóvenes que contribuyan a la prevención de las drogodependencias en la provincia de Granada. Por este motivo se realiza la presente convocatoria que tiene como objeto la celebración de la V edición del Festival Joven de Cortos “Granada sin adicciones” cuyas normas se regulan a continuación.

Primero. OBJETO

"Promover la sensibilización, concienciación y prevención del mal uso de las nuevas tecnologías, redes sociales, juegos online y juegos de azar entre adolescentes y jóvenes a través del cine; impulsando un trabajo educativo, creativo y participativo entre iguales, abriendo un espacio de sensibilización y reflexión sobre los problemas derivados de estos comportamientos adictivos y ofreciendo alternativas de ocio y diversión saludables principalmente en familia. Para ello se apoyarán económicamente trabajos audiovisuales inéditos realizados por jóvenes granadinos que contribuyan a la prevención de las adicciones comportamentales relacionados con el abuso de tecnologías, redes, juegos online y apuestas en la provincia de Granada". y dentro del marco de la **Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía,** modificada en el ***Decreto Ley 26/2021 14 diciembre por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*** (BOJA 241 17 diciembre de 2021)**,** incorporando a la ley las **Adicciones sin sustancia o comportamentales**.

Segundo. FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 3.000 euros que serán imputados a la aplicación presupuestaria 132.23104.48100 del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Tercero. DESTINATARIOS Y REQUISITOS

SOBRE EL FORMATO

1. La duración del corto no sobrepasará los **5 minutos** (créditos incluidos) y las imágenes de archivo no podrán superar en ningún caso el 30%.
1. Los trabajos presentados incluirán los créditos finales con el nombre de las personas que han actuado en ellos.
2. Los archivos con los trabajos no deberán de superar los **2GB** de tamaño
3. El corto se adjunta con una imagen-portada del mismo JPEG, PNG o similares en un formato cuadrado de al menos 1500x1500 pixeles.
4. Se adjuntará un breve relato (word, pdf, imagen, etc.) de los objetivos sobre los que se basa el corto.
5. El Festival Joven de Cortos “Granada sin Adicciones”, es un festival dirigido a personas jóvenes aficionadas, por lo que no se aceptarán trabajos presentados por profesionales ni productoras cinematográficas
6. Cada persona o colectivo presentará un solo trabajo. No se aceptarán aquellos cortos donde una misma persona o colectivo aparezca dos o más veces (ni como actor/actriz ni en labores de producción).

EDADES Y DERECHOS DE IMAGEN

1. Podrá participar cualquier persona física y /o jurídica de nacionalidad española y residente en la provincia de Granada que en el momento del cierre del plazo tenga una edad entre **12 y 21 años**.
2. Todas las personas que al salir en pantalla puedan ser reconocidas han de presentar su **DNI** escaneado por ambas caras
3. En el caso de menores de edad, la participación queda condicionada al envío de la correspondiente autorización de participación en este concurso por parte de la/las personas representantes legales. No se evaluarán los videos de menores que no tengan la debida autorización.

4. Se podrá contar con la colaboración en la producción del corto como extras, de personas mayores a ese rango de edad, pero nunca podrán ser los protagonistas principales de las historias.
5. Aquellos trabajos cuya realización implique la grabación en espacios privados (pub, discoteca, salones de juego, tiendas, etc.) deberán contar por escrito con la autorización correspondiente del propietario/a del local.
6. Los participantes que de forma individual o colectiva presenten trabajos, deben tener los derechos sobre la producción o realización de la obra que presentan.
7. Los participantes se responsabilizarán de que no existan derechos de terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen de quienes aparezcan en ellas
8. Las personas o colectivos que inscriben las obras tienen los derechos de exhibición de las mismas, así como la autorización para recibir el premio en caso de que se trate de autoría colectiva.

MARCAS COMERCIALES

1. No serán admitidas las obras de carácter publicitario, ni aquellas en las que puedan identificarse marcas comerciales y/o instituciones partidarias (políticas, religiosas, etc.). Serán rechazados aquellos cortos donde aparezcan marcas de bebidas alcohólicas o refrescos, marcas de tabaco, etc.

SOBRE LOS OBJETIVOS DEL CONTENIDO

La dirección del concurso, ha decidido seleccionar una temática diferente para cada edición. La temática de esta V edición del Festival Joven de Cortos Granada Sin Adicciones está enfocada al uso saludable del ocio y el tiempo libre de la juventud granadina.

1. Los contenidos de los cortos deberán guardar relación con:

a) Formas de ocupar el tiempo libre y/o de diversión mediante la realización de actividades alternativas de ocio y tiempo libre, principalmente en familia y en la Provincia de Granada incompatibles con el mal uso de las nuevas tecnologías y redes sociales

b) Formas de ocupar el tiempo libre y/o diversión mediante la realización de actividades alternativas de ocio y tiempo libre, principalmente en familia y en la Provincia de Granada. incompatibles con el mal uso de los juegos de azar presenciales y online como videojuegos

2. Aquellos cortos que no se ajusten a la temática y contenidos propuestos en estas bases serán descalificados del festival.

3. Se valorará que las alternativas de ocio saludable sean propuestas creativas, atractivas y diferentes al modelo de ocio tradicional y/o que estén relacionadas con los recursos sociales, culturales, deportivos, lúdicos, etc., ofertados en Granada y sus municipios.

El Jurado se guarda el derecho a eliminar y no aceptar aquellos cortos que no cumplan con estos requisitos.

Los trabajos presentados no podrán ser ofensivos o suponer discriminación por razón de sexo, género, raza, origen étnico, religión o ideología.

No se aceptarán cortos que no respeten los derechos humanos y la igualdad, o valores democráticos, que tengan contenidos ofensivos o irrespetuosos que inciten a la violencia hacia personas o colectivos.

Cuarto. DOTACIÓN, CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES

Los premios tienen las siguientes categorías:

PRIMER PREMIO: PREMIO DEL JURADO AL MEJOR CORTO. Dotado de un importe de 1.500€ y un trofeo.

SEGUNDO PREMIO: PREMIO DEL PÚBLICO. Dotado de un importe de 1.000€ y un trofeo.

TERCER PREMIO: PREMIO DEL JURADO. Dotado de un importe de 500€ y un trofeo.

A los premios les será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

MENCIONES ESPECIALES DEL JURADO: Estas menciones tienen un carácter honorífico y consistirán en la entrega de una distinción simbólica y un reconocimiento público que el jurado propondrá si así lo estima, a Centros

Página 23 de un total de 88
Página 5 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Educativos, Movimientos Asociativos y otras entidades que hayan destacado por su participación activa en la promoción y participación de jóvenes en este Festival.

Estas menciones no conllevan aportación económica alguna. Todos los cortos que cumplan los requisitos descritos en las bases, recibirán un Diploma de reconocimiento y agradecimiento por su participación en el Festival.

Quinto. SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Solicitudes de inscripción

1. La forma de participación será exclusivamente por vía telemática. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en el apartado segundo de esta convocatoria, presentarán su solicitud y anexos, en el apartado de "Presentación de Escritos" del registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede indicando en el Asunto que solicita participar en la convocatoria del **V FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES" indicando el título del corto** de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su presentación por los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la citada Ley.

1. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y finalizará a los 70 días**.** No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

2. La organización del Festival enviará un email de confirmación a cada participante que haya completado correctamente la inscripción.

Se han creado tutoriales de ayuda para guiar en la subida de documentación. Se puede consultar en https://festivalcortosdrogasgranada.es/sube-tu-corto/

Documentación

1. Los archivos con los trabajos no deberán de superar los 2GB de tamaño y serán enviados a través de la Plataforma creada a tal efecto https://*festivaljovencortosgranadasinadicciones* junto con una copia de la solicitud, anexos y DNI escaneado, por ambas caras, de cada uno de los participantes, presentados en el registro de la Sede Electrónica de Diputación de Granada y una imagen en JPEG, PNG o similares, como presentación del corto en un formato cuadrado de al menos 1500x1500 pixeles. La organización no se hace responsable de la mala o ninguna recepción de los materiales.

1. Se adjuntará un breve relato de los objetivos sobre los que se basa el corto.

2. En todos los casos, los Anexos I y III debidamente cumplimentados y firmados. Además, los Anexos II y IV, debidamente cumplimentados y firmados en el caso de menores participantes.

3. La convocatoria y anexos se podrá descargar en:

https://www.granadasinadicciones.es

https://festivalcortosdrogasgranada.es/

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, será motivo suficiente para su exclusión del proceso de evaluación.

En caso de falsedad documental o intento de fraude, el hecho será remitido a las autoridades competentes.

Sexto. JURADO Y VALORACIÓN

El Jurado o Comisión Especial de los Premios del V Festival de Cortos, estará compuesto por las siguientes personas, debiendo abstenerse y pudiendo ser recusadas en los términos previstos en las leyes.

1. La Presidencia del Jurado recaerá sobre la Diputada Delegada de Bienestar Social, y Familia de la Diputación de Granada, o persona en quien delegue.

2. Actuará como secretaria personal administrativo del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Diputación de Granada.

3. Actuarán como vocales funcionarios o personal laboral Técnico del Servicio Provincial de Drogodependencias de la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Diputación de Granada, El Jefe de Servicio, o persona en quien delegue, y Otro profesional Técnico, Educador, Trabajador Social o Psicólogo.

4. El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes.

5. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

6. El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno para su aprobación mediante resolución, y su composición, no se hará pública hasta después de ser emitido el fallo, que tendrá carácter irrevocable.

El funcionamiento de este, se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Criterios de valoración.

Para la elección de los premios y del trabajo ganador se valorará lo siguiente:

- Originalidad y creatividad del trabajo presentado.
- Producción técnica y estilo audiovisual (calidad de la imagen y sonido).
- Interpretación.

- Guion claro, entendible y coherencia del tema tratado en el corto.
- Labor educativa y preventiva del corto.

Valoración Premio del Público

De todos los cortos recibidos, el Jurado seleccionará 15 cortos. Dichos cortos se expondrán para poder ser visualizados online. El público que lo desee podrá votar el corto que más le haya gustado.

El modo de votaciones se hará mediante una App especializada en concursos online. Mediante esta App se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Se expondrán los cortos seleccionados para poder ser visualizados
- Se identificará a los votantes mediante nombre, apellidos y dirección de correo electrónico. Se recibirán datos informativos del tipo de dispositivo por el que vota y navegador, localización (solo país) y IP.
- Se procederá a las votaciones, pudiendo ver cada usuario cuantas votaciones acumuladas lleva cada corto en el momento de efectuar su votación.
- Se evitarán las votaciones fraudulentas, no permitiendo que los usuarios puedan votar dos veces.

Séptimo. FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN.

Revisión de la documentación administrativa y técnica, tramitación del procedimiento, valoración y resolución:

1. **Órgano instructor**

Recepción de solicitudes: Se comprobará que todas las solicitudes que se presenten, cumplen con los requisitos formales establecidos en las bases. Para eso, el órgano instructor responsable de la instrucción del procedimiento, que recaerá en la Diputada de Bienestar Social y Familia. Tendrá funciones de supervisión de la recepción de solicitudes, análisis preliminar de los requisitos de admisión, y coordinación con el jurado evaluador. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, éste podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, subsane las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados quedará excluida.

Evaluación: será llevada a cabo por el jurado, que hace referencia en el apartado sexto de esta convocatoria, el cual emitirá un informe (fallo) en el que se concretará el resultado de dicha evaluación. Se redactará un informe de instrucción en el que se recojan las propuestas admitidas, las excluidas con su respectiva justificación, y una valoración inicial.

Página 25 de un total de 88
Página 7 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Resolución. El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado por el órgano instructor, a la Presidencia de la Diputación para su aprobación mediante resolución. La resolución de concesión de los premios, pone fin a la vía administrativa.

Octavo. ADJUDICACIÓN Y PREMIOS

El plazo máximo de resolución y notificación de la tramitación del procedimiento de concesión de los premios de la V edición del Festival Joven de Cortos 2025/26, será de seis meses.

El acta con el fallo del jurado será publicada en el BOP y en el Tablón de Anuncios Electrónico de Diputación de Granada, que una vez finalizado el acto de entrega y se notificará conforme a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Así mismo, la Diputación de Granada comunicará expresamente a los premiados el resultado, a través de la Publicación oficial de los ganadores y notificación individual a los interesados a través del medio anteriormente aludido. Que podrá realizarse mediante email o teléfono de contacto indicado en el Anexo I. Los premiados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la Diputación de su condición de premiado, para manifestar por escrito su aceptación del premio obtenido, momento en el cual se les informará del procedimiento para formalizar la entrega de los premios.

Transcurrido el plazo de aceptación sin que los premiados hayan manifestado por escrito su aceptación de los premios, cualquiera que sea la razón que la motive, se entenderá que renuncia a él, sin que exista compensación alguna por dicha renuncia.

Resolución administrativa del órgano competente aprobando los resultados.

El pago del premio se realizará una vez que concluyan todos los trámites para su concesión.

En ningún caso procederá el otorgamiento del premio objeto de la convocatoria, a favor de un/a participante que estuviese incurso/a en alguna de las causas que, conforme a la legislación española aplicable, le impida ser beneficiario/a de subvención.

La Diputación de Granada podrá declarar la convocatoria desierta.

Noveno. RENUNCIA Y REINTEGRO

En el supuesto de que las personas ganadoras no cumplieran con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación de estas personas de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La renuncia voluntaria al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la persona ganadora en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

Décimo. CONDICIONES

1. Concurrir a este Festival supone la plena aceptación de las directrices del concurso, así como la resolución dada por los organizadores y el Jurado a los imprevistos que pudieran surgir. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.
2. Los participantes autorizan, por el hecho de inscribirse, todas las acciones dentro de la programación y promoción del Festival, así como la proyección total o parcial, sin ánimo de lucro, de los trabajos presentados a concurso.
3. La Diputación de Granada se reservará el derecho a la publicación y difusión de los cortos admitidos al concurso. Los premiados cederán gratuitamente los derechos de explotación de las obras en favor de la Diputación de Granada. Esta cesión tendrá carácter de exclusividad y se realizará con la aceptación y su participación en la convocatoria. Con el fin de promover la difusión de los proyectos premiados, los autores participantes, cuyos proyectos resulten premiados, se comprometen mediante la aceptación de esta convocatoria a suscribir los correspondientes documentos que permitan realizar esta difusión.

Página 26 de un total de 88
Página 8 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. Los vídeos se conservarán o serán eliminadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los vídeos no premiados, se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los participantes.
- Los vídeos premiados, se conservarán dentro del expediente administrativo del concurso V FESTIVAL JOVEN DE CORTOS “GRANADA SIN ADICCIONES” de la Diputación de Granada.

Undécimo: DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS VIDEOS PRESENTADOS

Consistentes en la reproducción y exhibición del cortometraje dentro del marco general de este concurso, en cualquiera de sus ediciones, así como para fines de publicidad o promoción del mismo, los cuales se ejercitarán siempre con el reconocimiento de su condición de autor.

- Los participantes en el concurso garantizan a la Diputación Provincial de Granada que son titulares de los derechos de propiedad intelectual de los mismos con los que concursan y manifiestan que aportan expresa autorización de aquellas personas cuya imagen se muestre en el vídeo presentado (Anexo III). Y en el caso de que aparezcan imágenes de menores de edad, aportarán junto al vídeo presentado, una expresa autorización de los padres, responsables o tutores. (Anexo IV).
- Mediante el mero hecho de la presentación de un vídeo, el concursante acepta ceder de forma no exclusiva a la Diputación de Granada los derechos de imagen, así como los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública, en todas las posibles modalidades, de la obra que envía, para el ámbito territorial español y durante el plazo de cinco (5) años, con el fin de su explotación en relación con el presente concurso, así como con su promoción, publicidad y difusión pública, siempre sin ánimo de lucro. La cesión de los citados derechos se realiza con facultad de cesión a su vez por parte de la Diputación de Granada a favor de medios de comunicación, a los meros efectos de la publicidad, promoción y difusión pública del concurso, sin ánimo de lucro.
- La Diputación de Granada, podrá adaptar los vídeos, fragmentarlos y adecuarlos al formato idóneo para su publicación. En caso de que se decida realizar material promocional, lo comunicará a los respectivos autores quienes, según los términos expuestos en esta convocatoria y en la legislación de Propiedad Intelectual Española, suscribirán cuantos contratos y documentos sean necesarios para la protección de los derechos de explotación cedidos a favor de la Diputación de Granada. En cualquier caso, el contenido de la presente convocatoria tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre el autor y la Diputación de Granada.
- En el caso de los autores de los vídeos ganadores, el Premio recibido retribuye la cesión de todos los derechos de explotación de las obras premiadas. Los autores conservarán, en cualquier caso, los derechos a hacer que se reconozca su condición de tales.
- La Diputación de Granada no se responsabilizará de las consecuencias, daños o perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta convocatoria, siendo el propio concursante el único responsable o el padre/madre o tutor, en el caso de menores. El concursante declara, bajo su responsabilidad, que cumple estrictamente con las condiciones del concurso.
- Todos los videos mantendrán la autoría de sus legítimos creadores.
- Los concursantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, así como de que los vídeos presentados a concurso no estén sometidos a reclamación legal alguna y se encuentren dentro de lo establecido por la ley de propiedad intelectual, eximiendo a la Organización de cualquier tipo de responsabilidad.

Duodécimo. DERECHOS DE IMAGEN

- Aquellos participantes que presenten vídeos en los que aparezcan personas, deberán garantizar que cuentan con la autorización expresa para la difusión de las mismas, según establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen. Por lo que, si en los vídeos presentados aparecen primeros planos o rasgos reconocibles de persona/s, el autor deberá incluir la autorización firmada de esta persona/s para la difusión o reproducción de su imagen (anexo III), para cada una de las personas que aparezcan.

Página 27 de un total de 88
Página 9 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- En el caso de que aparezcan menores, deberá incluir el (anexo IV) relativo a la autorización del padre y madre o tutores.
- Los vídeos en los que aparezcan personas identificables que no aporten la autorización expresa, descalificará al concursante.

Décimo tercero. DERECHOS DE IMAGEN DEL AUTOR

- La presentación al concurso supone el consentimiento expreso del concursante a la fijación de su imagen en fotografías y grabaciones audiovisuales tomadas en actos de promoción y publicitación del concurso sin generar derecho a retribución alguna aparte del premio obtenido.
- Los concursantes premiados, consienten expresamente la cesión de su imagen para ser utilizada en todo el mundo y sin límite temporal en la publicidad del concurso y de la Diputación de Granada en cualquier medio de exhibición y/o difusión presencial, físico, editorial, así como por redes telemáticas e Internet, en cualquier formato tangible o intangible, electrónico y/o digital, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, sin generar derecho a retribución alguna aparte del premio.

Décimo cuarto. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual , las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

Décimo quinto. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del Tratamiento: DIPUTACIÓN DE GRANADA. SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

CIF P-1800000-J

Dirección postal: c/ San Juan de Dios 11, 18.001 Granada

Teléfono: 958202105

Correo electrónico: granadasinadicciones@dipgra.es

Delegado de Protección de Datos:

Dirección Postal: c/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada

Correo electrónico: dpd@dipgra.es

Finalidad: Participación en el V FESTIVAL JOVEN DE CORTOS “Granada sin Adicciones”. Así como para efectos estadísticos y de archivo.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes normas jurídicas que legitiman el mismo:

- Art. 6.1.e “El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento” del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IMPORTANTE: En caso de no facilitar sus datos o facilitarlos de manera inexacta, no será posible tramitar su participación en el presente concurso.

Página 28 de un total de 88
Página 10 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Destinatario: Sus datos solo se cederán en caso de cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL NI SE TOMAN DECISIONES AUTOMATIZADAS SOBRE LOS MISMOS.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento, en cumplimiento legislación vigente y a efectos de archivo y estadística.

Derechos: Como usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en cualquier momento mediante solicitud dirigida al email granadasinadicciones@dipgra.es o directamente ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es

ANEXOS

Antes de cumplimentar los anexos es conveniente leer la siguiente tabla resumen

<table>
<tr><th>ANEXO I

Ficha de Inscripción</th><th>ANEXO II

Autorización de Derechos de Imagen General</th><th>ANEXO III

Participación de Menores de 18 años</th><th>ANEXO IV

Participación de Menores de 14 años</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Lo rellena “El/La representante”.

Con él/ella se pondrá en contacto la dirección del festival en caso de requerir información, consultas, envío de información personal, etc. Puede ser un integrante del corto o un representante como familiar o profesorado</td><td rowspan="2">Los rellenan TODAS las personas que van a salir en pantalla y puedan ser reconocidos/as.</td><td>Lo rellena el padre y la madre o los tutores legales.

Lo han de rellenar los dos y en caso de no hacerlo justificar el por qué.</td><td>Lo rellena el padre y la madre o los tutores legales.

Lo han de rellenar los dos y en caso de no hacerlo justificar el por qué.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Si eres MENOR de 14 años tus padres han de firmar el Anexo III y el Anexo IV</td></tr>
</table>

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES"

DATOS DEL SOLICITANTE (Representante si son varios jóvenes)	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
NOMBRE APELLIDOS DNI Y EDAD DE LOS-AS PARTICIPANTES EN EL CORTO:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como la documentación que se presenta.
1. Que acepta y se compromete a cumplir íntegramente las condiciones que se especifican en la convocatoria.
2. Que el trabajo que se presenta al premio es original e inédito y no ha sido premiado con anterioridad.
3. Que cedo a la Diputación de Granada los derechos de publicación, edición y difusión del mismo.

♦ He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

FECHA Y FIRMA

NOTA: LAS INSCRIPCIONES SIN FIRMAR SERÁN CONSIDERADAS NO VÁLIDAS Y SERÁN RECHAZADAS

Página 30 de un total de 88
Página 12 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DERECHOS DE IMAGEN EN EL FESTIVAL

JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES"

(Una autorización por cada persona que aparezca en el video)

PERSONA IDENTIFICADA EN EL VIDEO

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
DOMICILIO:	

He consentido expresa e inequívocamente en la captación de mi imagen para el vídeo, así como su reproducción y difusión pública a través de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación audiovisual. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran afectar el derecho al honor.

La autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que se podrán utilizar el vídeo, o parte del mismo, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

La autorización no fija ningún límite de tiempo, por lo que misma se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

Fecha y Firma de la persona identificada en el vídeo

Página 31 de un total de 88
Página 13 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES EN EL FESTIVAL

JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES"

(A rellenar por el padre y madre o tutor/a legal)

TUTOR/A LEGAL 01

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI:	
PARENTESCO (madre, padre, tutor):	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
DOMICILIO:	

TUTOR/A LEGAL 02

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI:	
PARENTESCO (madre, padre, tutor):	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	
DOMICILIO:	

Nombre y apellidos del/a menor_____

Fecha de nacimiento_____

- A través del actual documento, expreso mi consentimiento como progenitor /tutor y acepto bajo mi responsabilidad que e en el video para concurso JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES". Declaro que conozco las condiciones d restricciones.
- He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Eu 2016.

FFECHA Y FIRMA DEL **FECHA Y FIRMA DEL**

TUTOR/A LEGAL 01 **TUTOR/A LEGAL 02**

- -

NOTA: LAS AUTORIZACIONES SIN FIRMAR SERÁN CONSIDERADAS NO VÁLIDAS Y SERÁN RECHAZADAS

Página 32 de un total de 88
Página 14 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DERECHOS DE IMAGEN DE MENORES DE 14 AÑOS EN EL FESTIVAL JOVEN DE CORTOS "GRANADA SIN ADICCIONES".

(en caso de padres separados deben cumplimentarlo el padre y la madre)

D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I.:

_____, MANIFIESTO QUE SOY_____ (padre/madre/tutor legal) DEL MENOR QUE

A CONTINUACIÓN SE CITA:

D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I.:

_____, MANIFIESTO QUE SOY_____ (padre/madre/tutor legal) DEL MENOR QUE

A CONTINUACIÓN SE CITA:

MENOR:

_____, menor de edad y provisto de

D.N.I._____, nacido en _____, el día _____ del _____ de _____

por la presente, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD EXPRESA Y AUTORIZO la cesión de los derechos de imagen del menor a la Diputación de Granada del concurso de vídeo "festival joven de cortos" "Granada sin adicciones" para que pueda utilizarlo, publicarlo o compartirlo con fines divulgativos.

Así pues, de conformidad al artículo 18 de la Constitución y regulado por la ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor y a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen, y con lo dispuesto en el Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos facilitados formarán parte de los datos gráficos de la Diputación de Granada, para la difusión del concurso.

FIRMADO: FIRMADO:

Fecha: ____ de _____ de _____

NOTA: LOS Y LAS MENORES DE 14 AÑOS HAN DE PRESENTAR DE FORMA INDIVIDUAL FIRMADOS ESTE ANEXO IV (Derechos de Imagen) Y EL ANEXO III TAMBIÉN (Autorización para participar para menores de 18 años).

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

En ……., a …… de……de……
Firmado por:……

Página 34 de un total de 88
Página 16 de 16
CVE: BOP-GRA-2026-012004
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026001591

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Expte.: 2025/PES_01/011661 Resolución número 35 de 9 de enero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución 2 de julio de 2025 (BOP 15/07/2025)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico/a Superior de Servicios Culturales de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 7296 de 27.11.2025, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-GRA-2026-012005
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 36 de un total de 88
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-012006
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2026001020

Resolución Nombramiento para cubrir el puesto de Oficial de Policía Local

Resolución de Alcaldía n.º 4/2026, de fecha 08/01/2026, del Ayuntamiento de Alhendín por la que se efectúa el nombramiento de Alberto Jáimez Almagro, para cubrir el puesto de Oficial de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía n.º 4/2026, de fecha 08/01/2026, una vez concluido el procedimiento selectivo por promoción interna, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Alberto Jáimez Almagro	***7850**

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	POLICÍA LOCAL
Denominación del puesto	Oficial de Policía Local
Naturaleza	Funcionarial
Nombramiento	Funcionario
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase/Especialidad	Policía Local
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	22
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Alhendín, a 14 de enero de 2026.
Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández.

NÚMERO 2026000877

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

EDICTO RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTOS

EDICTO RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTOS

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que, por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar se han resuelto los siguientes nombramientos, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del Empleado público:

— Resolución de Alcaldía núm. 21-2026 de fecha 08 de enero de 2026, nombramiento como funcionario de carrera para la plaza F069 de Bombero-Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, adscrita al puesto de la misma denominación, con nivel de Complemento de Destino 15 y Complemento Específico 1388 puntos:

D. Vicente Manuel Brao Piqueras

— Resolución de Alcaldía núm. 21-2026 de fecha 08 de enero de 2026, nombramiento como funcionario de carrera para la plaza F072 de Bombero-Conductor, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2, adscrita al puesto de la misma denominación, con nivel de Complemento de Destino 15 y Complemento Específico 1388 puntos:

D. Francisco Javier Roero Gutiérrez

— Resolución de Alcaldía 23-2026 de fecha 08 de enero de 2026, nombramiento como funcionario de carrera para la plaza F127 de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, adscrita al puesto de la misma denominación, con nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 850 puntos:

D. Juan Miguel Villacañas Ruiz

Almuñécar, a 13 de enero de 2026

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya

NÚMERO 2026000766

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

Administración

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL. PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero, la contratación de la plaza de Técnico de Inserción social, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INSERCIÓN LABORAL. PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL

Primera. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la contratación laboral temporal de una (1) persona para el puesto de Técnico/a de Inserción Laboral, con destino a la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral Resolución de 17 de septiembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2025, destinada a las personas mayores de 52 años, al amparo de la orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, financiado mediante subvención concedida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Página 38 de un total de 88
Página 1 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-012008
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Denominación de la plaza	Técnico/a de inserción laboral
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Orientación laboral y promoción del empleo / Servicios sociolaborales
Categoría profesional	Técnico Superior o Técnico Universitario en Inserción Laboral
Titulación exigible	Grado
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	• Diagnóstico de empleabilidad y elaboración de itinerarios personalizados. • Orientación laboral individual y grupal. • Acompañamiento a la inserción laboral. • Prospección básica del mercado laboral. • Coordinación con empresas y recursos de empleo. • Gestión administrativa, seguimiento y justificación del programa. • Cualesquiera otras necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
Sistema selectivo	Concurso de méritos

Página 40 de un total de 88
Página 3 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-012008
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Segunda. Naturaleza del contrato y duración

1. El contrato será de carácter laboral temporal, vinculado exclusivamente a la ejecución del programa subvencionado.

2. La duración del contrato será la correspondiente a la duración del proyecto, con un máximo de dieciocho (18) meses, extinguiéndose automáticamente a la finalización del mismo o de la subvención.

3. La jornada será a tiempo completo. Grupo de cotización 1.

4. La contratación no generará derecho alguno a la permanencia ni a la consolidación del puesto.

5. La contratación estará financiada con cargo a la subvención concedida por el Servicio Andaluz de Empleo en el marco del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, no pudiendo exceder el gasto de personal de los límites establecidos en la resolución de concesión.

6. La persona contratada quedará sometida al régimen de incompatibilidades previsto en la normativa vigente.

Cuarta. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o reunir los requisitos legalmente exigidos.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de grado en Ciencias Humanas y Sociales, considerando como tales las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales o tener experiencia de al menos doce meses en el programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://alquife.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://alquife.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://alquife.sedelectronica.es] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

Sexta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

1. El Tribunal de selección estará constituido por los siguientes miembros:- Presidente:Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.- Secretario:Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP, que actuará con voz y sin voto. - Vocales: tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP

2. El Tribunal estará integrado por personal funcionario de carrera o laboral fijo de la propia entidad local o de otras Administraciones Públicas, debiendo todos sus miembros poseer titulación académica igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

3. Se observarán las siguientes reglas en su composición:

a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.

d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

Página 41 de un total de 88
Página 4 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-012008
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente

4. En caso de no disponer el Ayuntamiento de personal técnico suficiente para la composición del Tribunal, podrán designarse miembros pertenecientes a otras entidades locales, Diputación Provincial u otras Administraciones Públicas.

5. Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

6. Dado que todos los puestos del Ayuntamiento son actualmente interinos, se solicitará formalmente a otra administración la designación de miembros del tribunal antes de publicar la convocatoria definitiva.

7. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del Tribunal se publicará junto con la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Séptima. Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

No se celebrará fase de oposición, atendiendo al carácter temporal del contrato y a su vinculación a un programa subvencionado.

Octava. Baremo de méritos

La puntuación máxima será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo 6 puntos)

- Experiencia profesional acreditada en puestos de orientación laboral, inserción sociolaboral, empleo o programas de similares características:
  - 0,50 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
  - 0,50 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por haber prestado servicios en la propia entidad local.
  - 0,50 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

B) Formación (máximo 4 puntos)

- Cursos de formación relacionados con empleo, orientación laboral, inserción sociolaboral o colectivos vulnerables:
  - Hasta 14 horas de duración ó 2 días: 0.07 puntos
  - De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: 0.15 puntos
  - De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: 0.30 puntos
  - De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: 0.40 puntos

Página 42 de un total de 88
Página 5 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-012008
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: 0.50 puntos
- De más de 200 horas de duración ó más de 40 días: 1.00 puntos
- Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con una puntuación mínima de (0.05 puntos).
- Máximo total: 2 puntos.

- Cursos de formación relacionados con ofimática, manejo de programas informáticos, sistemas operativos.
- Hasta 14 horas de duración ó 2 días: 0.07 puntos
- De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: 0.15 puntos
- De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: 0.30 puntos
- De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: 0.40 puntos
- De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: 0.50 puntos
- De más de 200 horas de duración ó más de 40 días: 1.00 puntos
- Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con una puntuación mínima de (0.05 puntos).
- Máximo total: 2 puntos.

Solo se valorará formación acreditada mediante certificados oficiales o títulos válidos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y, de persistir el empate, por sorteo.

Según recoge el artículo 64 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en caso de empate en la puntuación, se resolverá en favor del personal que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados del baremo de méritos, contemplados estos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor antigüedad, sin la posible limitación establecida en el baremo de méritos.

b) Si no se alcanzase el desempate aplicando el criterio anterior, se resolverá el mismo en favor de la persona cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada; si persistiera el empate, se resolverá de forma sucesiva aplicando el mismo criterio para el segundo apellido y, de seguir empatando, para el nombre. Si aún así persistiera el empate, se resolvería de igual manera por la letra del DNI o NIE.

Décima. Calificación

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos. La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso dará la calificación final.

Concluida la valoración, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, pudiendo constituirse una lista de reserva por orden de puntuación.

La puntuación provisional se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles para la presentación de alegaciones. Finalizado dicho plazo, se publicará la relación definitiva.

Décima. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. Además de para aquellos casos en los que se den las circunstancias de acumulación de tareas y debido a éstas sea necesaria la contratación temporal para el correcto desempeño de las funciones y objeticos de la presente base.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Página 44 de un total de 88
Página 7 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-012008
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dieciocho meses.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social .

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://alquife.sedelectronica.es] [y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Alquife, a 12 de enero de 2026
Firmado por: alcalde de la entidad

Torcuato Martínez Cuerva

ANEXO I:

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Discapacidad ☐ Si ☐ No	**Grado:**

Datos de la representación	
Tipo de persona	
☐Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Datos a efectos de notificaciones
Medio de Notificación[1]

1 Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la selección para cubrir temporalmente una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- *[Tener un contrato de duración determinada con el Ayuntamiento/estar inscrito como demandante de empleo].*
- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados[2]:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alquife
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación [3]	Cumplimiento de una misión realizada en interés público

[2] Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo que establezca la convocatoria, aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo los que ya se encontrasen inscritos en el Registro General de Personal o se hubiera autorizado su consulta a las plataformas de intermediación de datos dentro del catálogo de certificados administrativos suprimidos en la tramitación de procesos selectivos, que se publicará por resolución de la Secretaría General competente en materia de función pública (art. 29 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía).

[3] En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:
— Ejecución de un contrato.
— Cumplimiento de una obligación legal.
— Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.

	o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos [4]	Los datos se cederán a *otras administraciones públicas/contratista/…].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/InfoAdicionalProteccionDatos.aspx

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos].

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para *[p.e. elaboración de estadísticas].*	
Responsable	Ayuntamiento de Alquife
Finalidad Principal	*[p.e. Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos].*
Legitimación	Consentimiento
Cesión de datos	Los datos se cederán a *otras administraciones públicas/contratista/…].* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/InfoAdicionalProteccionDatos.aspx

FECHA Y FIRMA

— Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
— Consentimiento del interesado.
La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

[4] En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Discapacidad ☐ Si ☐ No	**Grado:**

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación[5]			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Datos o documentación solicitada [6]
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.
Descripción: *[incluir el tipo de titulación requerida en las bases]*

[5] Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.*

[6] En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

— Se marcará el check **«Obligatoria»** si el documento o dato es requerido por la normativa.

— Se marcará el check **«Aportar según el caso»** cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.

— Se marcará el check **«Adicional»** cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado **«requisito de validez»** téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración».

Página 51 de un total de 88
Página 14 de 17
CVE: BOP-GRA-2026-012008
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Referencia legislativa: art.106.1.e) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art.109 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

4. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 111.5 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía..			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Datos o documentación adicional a aportar según ordenanza

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.
[De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones sólo podrán requerir a los interesados datos o documentación exigida por la normativa reguladora aplicable. La expresión «normativa reguladora aplicable» incluye todo tipo de normativa, ya sea con rango de ley, reglamentaria o la referencia a la normativa municipal, como son las ordenanzas municipales. En consecuencia, la Administración podrá requerir al interesado datos o documentación que previamente tenga así establecido en su ordenanza Municipal].

1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.			
Descripción:			
Referencia a la normativa municipal: *[Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]*			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple	

☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:[7]

☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**
Nombre del dato o documentación:	**Motivación:**

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alquife
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación [8]	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Cesión de datos [9]	Los datos se cederán a *otras administraciones*

[7] El interesado **puede oponerse** a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.
[8] En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:
— Ejecución de un contrato.
— Cumplimiento de una obligación legal.
— Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
— Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
— Consentimiento del interesado.
La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
[9] En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

	públicas/contratista/…. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/InfoAdicionalProteccionDatos.aspx

[En el supuesto en el que se vaya a realizar un tratamiento de los datos cuyo objeto no sea la finalidad principal de gestionar y tramitar expedientes administrativos, se deberá solicitar el consentimiento como base de legitimación para el tratamiento de los datos]

[A modo de ejemplo] Adicionalmente:

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para *[p.e. el envío de información de interés general].*	
Responsable	Ayuntamiento de Alquife
Finalidad Principal	*[p.e. Envío de información sobre las actividades y servicios públicos].*
Legitimación	Consentimiento
Destinatario	Los datos se cederán a *otras administraciones públicas/contratista/….* No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/InfoAdicionalProteccionDatos.aspx

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

NÚMERO 2026000960

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.

D. Miguel Pérez Izquierdo, alcalde de Chimeneas, hace saber que en la sesión de Pleno de 2 de diciembre de 2.025 se acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal del personal.

Se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236 de 11 de diciembre de 2.025 y durante el plazo de quince días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación, considerándose definitivamente aprobada la modificación de la plantilla en sus mismos términos.

"**PRIMERO**. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación:	OPERARIO DE MANTENIMIENTO
N.º de plazas:	1
Grupo/Subgrupo	AP
Titulación Académica	Certificado de escolaridad. Graduado escolar o equivalente
Forma de provisión	Concurso oposición

(…)"

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En Chimeneas, a 14 de enero de 2.026.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

NÚMERO 2026000887

BASES CONCURSO-OPOSICIÓN PSICÓLOCA

BASES CONCURSO-OPOSICIÓN PSICÓLOGA

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de La Vega, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13/01/2026 fueron aprobadas las siguientes bases de selección de personal laboral.

Churriana de la Vega, a 13 de enero de 2026

EL ALCALDE

Presidente, Fdo.: Antonio Narváez Morente

BASES PARA PROVEER MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE UNA PLAZA DE PSICÓLOGA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 11/12/2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 239 de fecha 19/12/2023, cuyas características son:

Nombre del puesto	PSICÓLOGA
Categoría laboral	Psicóloga Oficina de Información para la Mujer
Área	Área de Servicios Sociales
Centro de trabajo	Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Tipo de puesto.	Laboral fijo / No singularizado
N.º de titulares	1
Tipo de jornada laboral	Completa
Grupo profesional	I
Forma de acceso	Según Ley
Destino	Ayuntamiento de Churriana de la Vega

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de indefinido. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de las Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Se exige estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Título Universitario de Psicología (Grado, Diplomatura, Licenciatura o equivalente) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

- Máster Universitario en Psicología General Sanitaria o en su lugar, haber acreditado superar el P.I.R.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes, a la solicitud del interesado/a, que deberá de estar debidamente cumplimentada, deberá de acompañarse copia del DNI o documento equivalente, en vigor y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **50,00** euros, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria **ES49 2100 1314 4613 0014 3215**. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria a la que opta.

Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

En su caso, las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se

Página 57 de un total de 88
Página 2 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMA. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: concurso. Máximo 4,5 puntos.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos a valorar son los siguientes:

Experiencia profesional (hasta **2,5** puntos):

Por cada año de servicios prestados como psicólogo/a, mediante relación laboral, funcionarial o contrato administrativo:

- En la Administración Local: 0,85 puntos por cada año.
- En el resto de Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada año.

Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta **2** puntos):

Página 58 de un total de 88
Página 3 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Por estar en posesión de un máster de más de 500 horas, relacionado con las funciones propias de psicólogo/a, distinto al Máster Universitario en Psicología General Sanitaria exigido para concurrir a la plaza: **0,5** puntos.

- Formación en materia de Violencia de Género, acreditando un mínimo de 200 horas con aprovechamiento: **0,5** puntos.

- Título de B1 o superior en Inglés, **0,5** puntos.

Realización de un mínimo de 20 ponencias, talleres, charlas o similares, como ponente, impartidas por instituciones o administraciones públicas o colegios profesionales, **0,5** puntos.

Segunda fase: oposición. Máximo 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) Primer ejercicio: TEST.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (tipo test) propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo a esta convocatoria. Las características, número de preguntas, criterios de corrección, etc. serán determinadas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web municipal y Portal de Transparencia.

B) Segundo ejercicio: PRÁCTICO.

Consistirá en la resolución de uno o varios casos de carácter práctico, mediante el análisis de uno o varios supuestos o la preparación de un informe o la contestación a varias preguntas con respuestas breves, referido al contenido específico del temario y a las funciones propias del puesto. El ejercicio será establecido por el Tribunal de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo.

Tendrá por objeto valorar la capacidad de los aspirantes para aplicar los conocimientos teóricos a situaciones propias del desempeño profesional del puesto de Psicólogo/a en el ámbito municipal

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

El tribunal podrá establecer si se realizan los dos ejercicios de la fase de oposición en el mismo acto o en días distintos. Si se realizan en el mismo acto, el Tribunal, en el acto posterior de corrección, sólo procederá a corregir el segundo ejercicio de aquellos aspirantes que hayan aprobado el primero.

Si se realizaran en días distintos, el Tribunal sólo convocará para la realización del segundo ejercicio a aquellos aspirantes que hayan superado el primero.

Página 59 de un total de 88
Página 4 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La nota final de la fase de oposición será la media de las calificaciones obtenidas entre los dos ejercicios.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases será la puntuación final.

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato/a para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a situaciones tales como bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos de media de la fase de oposición.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por puntuación de mayor a menor.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 5 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

UNDÉCIMA. incidencias e impugnación.

Página 60 de un total de 88
Página 5 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

DUODÉCIMA. recursos

Las presentes Bases podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Granada, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 61 de un total de 88
Página 6 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 62 de un total de 88
Página 7 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL OPOSITOR/A	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
PAIS	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
E-MAIL	

Al firmar la presente solicitud, declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del NIF o documento acreditativo de la identidad.
- Fotocopia del Título académico exigido.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos en el “Boletín Oficial” de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos, sede electrónica y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Churriana de la Vega, a ___ de _____ de 2026

FIRMA:

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Los Derechos y Deberes fundamentales.
3. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
4. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
6. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
7. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
10. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
11. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.
12. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
13. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.
14. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
15. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
16. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
17. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
18. La Hacienda pública en la Constitución española de 1978. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales. Recursos de los municipios. La normativa estatal y autonómica de Subvenciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. La psicología: Historia, concepto y funciones. Marcos teóricos contemporáneos. Definición y características de la psicología Social Aplicada.
2. La Psicología Social en el ámbito judicial. Factores psicosociales que influyen en la delincuencia. El encarcelamiento y sus alternativas: La reinserción social. Conflictos maritales: El divorcio y la separación. Mediación: Aspectos generales y ámbitos de aplicación. Violencia, familia y sociedad.
3. Psicología comunitaria y de los servicios sociales (I): Fundamentos teóricos y metodológicos Concepto y significado de la Psicología comunitaria. Modelos teóricos en Psicología comunitaria. Proceso de intervención y metodología: Evaluación de necesidades. Planificación y diseño de proyectos. Evaluación de programas.
4. Psicología comunitaria y de los servicios sociales (II): Estrategias de intervención. Prevención en la intervención social. Apoyo social y grupos de ayuda mutua. Voluntariado social. El rol del/a psicólogo/a en el contexto comunitario. Servicio de ayuda a domicilio. Campos de aplicación de la Psicología comunitaria: Los servicios sociales. El sistema público de servicios sociales en Andalucía y en España.
5. Métodos y diseño de investigación en psicología. Técnicas de análisis en la investigación psicológica.
6. Principios sociosanitarios de la bioética: dilemas éticos. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. El consentimiento informado. Los derechos de información sociosanitaria, intimidad y respeto de la autonomía personal de las personas mayores y personas con discapacidad.
7. Psicopatología del Adulto.
8. Psicopatología infantil y juvenil

Página 63 de un total de 88
Página 8 de 10
CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

9. Psicología de la interacción social y de los grupos.
10. El aprendizaje y pensamiento: el sistema cognitivo humano. Aprendizaje y toma de decisiones: el comportamiento de elección y el autocontrol. Aprendizaje observacional: la adquisición de habilidades complejas. Pensamiento y creatividad: la solución de problemas. Condicionamiento, motivación y emoción.
11. Estilos cognitivos y comportamiento de riesgo.
12. Psicología jurídica: el papel del psicólogo como experto asesor en las decisiones judiciales: tutela, guarda, reforma, juzgados de familia. Sistema penitenciario.
13. La Evaluación psicológica: concepto y métodos. Técnicas psicométricas: bases conceptuales y características. Los autoinformes. Las técnicas proyectivas. La observación. Las dificultades metodológicas.
14. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-5, DSM-5 TR.
15. La entrevista psicológica (anamnesis, entrevista familiar…). Modelos teóricos. Diferentes tipos de entrevista. Fuentes de error en la entrevista.
16. La resolución de conflictos. Mediación, negociación y arbitraje. Técnicas.
17. Las drogas: Concepto, tipos de clasificación, vías de administración, efectos sobre el organismo y complicaciones.
18. Abordaje de las adicciones en el ámbito comunitario. El papel de la Psicología desde los Servicios Sociales Municipales.
19. Adicciones sin sustancias: Concepto, tipos, evaluación diagnóstica y tratamiento. El fenómeno del uso y abuso de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación): Pautas de prevención y tratamiento.
20. Etiología de los trastornos adictivos: Factores psicosociales de riesgo y protección. La terapia familiar con familiares drogodependientes.
21. Trastornos de Eliminación.
22. Trastornos disruptivos, del control de impulsos y de la conducta.
23. Trastornos del sueño y la vigilia.
24. Trastornos depresivo mayor. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
25. Trastornos bipolares y relacionados. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
26. Desórdenes de ansiedad. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
27. Trastorno de ansiedad generalizada. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
28. Mutismo selectivo.
29. Trastorno de ansiedad por separación.
30. Trastornos adictivos y relacionados con sustancias. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
31. Trastorno Obsesivo-Compulsivo y relacionados. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
32. Fobias específicas. Fobia específica, tipo situacional. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
33. Desorden de ansiedad social. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
34. Ataque de pánico. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
35. Agorafobia. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
36. Trastornos relacionados con traumas y factores estrés. Criterios de diagnósticos. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
37. Trastornos disociativos. Criterios diagnósticos. Evaluación y tratamiento.
38. Trastornos de la conducta alimentaria. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
39. Disforia de género.
40. Trastornos neurocognitivos. Neuropsicología del daño cerebral adquirido. Psicología de la memoria.
41. Trastornos del neurodesarrollo.
42. Trastorno del desarrollo intelectual. Evaluación, diagnóstico e intervención.
43. Espectro de esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
44. Fundamentos de psicobiología. Psicología Fisiológica. Psicofisiología Clínica. Psicofarmacología de los trastornos psicopatológicos.
45. Trastornos de la personalidad. Modelos explicativos. Evaluación, diagnóstico e intervención.
46. La personalidad como concepto y disciplina: definición y objetivos. Aproximación coloquial. Aproximación etimológica. Aproximaciones o concepciones psicológicas. Elementos necesarios para una definición de personalidad.
47. La importancia de la metodología en Psicología de la Personalidad. El enfoque clínico. El enfoque correlacional. El enfoque experimental.
48. Principales líneas de investigación en Psicología Social de la salud. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
49. Concepto de estrés. Respuesta de estrés. Estrés Psicosocial. Estrés laboral. Síndrome de estar quemado: Burnout. Acoso laboral: Mobbing
50. Las personas mayores: Características físicas y psicológicas de la vejez.
51. Psicología del Desarrollo Socioafectivo y de la Personalidad. Psicología del Desarrollo Físico, Cognitivo y Lingüístico.

CVE: BOP-GRA-2026-012010
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

52. La autoestima: técnicas y análisis y refuerzo.
53. Las personas cuidadoras. El soporte emocional para la familia. Estrategias y técnicas.
54. Pobreza y exclusión social.
55. Maltrato institucional. Definiciones, indicadores y niveles de gravedad.
56. Abuso sexual: Definición, indicadores y niveles de gravedad. Procedimiento y coordinación desde el ETF.
57. La violencia. Educación en valores. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Factores que influyen en su gestación. Programas de intervención con personas maltratadas y con personas maltratadoras.
58. Las familias. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. Redes de apoyo. La mediación familiar.
59. Características psicosociales de la juventud. Modelos de intervención con jóvenes en riesgo. El fenómeno de la delincuencia juvenil.
60. Psicología y violencia familiar. Principales grupos de víctimas del maltrato familiar. El papel de la psicología.
61. Educación sexual y planificación familiar.
62. Comportamiento suicida y las autolesiones no suicidas.
63. El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.
64. Intervención psicosocial con ex-reclusos. Reinserción social. Actuaciones desde los Servicios Sociales Municipales.
65. Movimientos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Estructuras de integración y recursos. Psicología Social y multiculturalidad.
66. Minorías étnicas. Concepto de etnia, etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas. La etnia gitana.
67. Abordaje psicológico del dolor crónico. Dolor y fibromialgia. Factores que median la percepción dolorosa. El afrontamiento del dolor crónico. Estado de ánimo asociado. La importancia del apoyo social. La intervención psicológica.
68. Aspectos psicológicos en la enfermedad avanzada y terminal. Cambios psicológicos y sociales. Etapas en el ajuste emocional.
69. Intervención Psicológica en Enfermedades Crónicas. Impacto psicológico y reacciones emocionales del paciente/familiares.
70. Psicología de la agresión. La agresión y los distintos tipos que existen. Antecedentes de la agresión y los procesos psicosociales implicados en el comportamiento agresivo. Las distintas teorías que tratan de explicar la agresión humana.
71. Informe psicológico pericial en los juzgados de menores. Diagnóstico, valoración e intervención en los Centros para la ejecución de medidas judiciales. Orientación educativa y orientación profesional. Concepto, proceso, objetivos y técnica básicas que la sustentan.
72. Menores adoptados. Características del menor susceptible de adopción. Diferencias en adopción nacional y adopción internacional. La adaptación. El proceso de revelación. Formación de la identidad del menor. Intervención psicológica en post-adopción.
73. Adopción y acogimiento. Régimen jurídico. Concepto. Modalidades. Procedimientos. El seguimiento y la intervención del psicólogo. Modificación y cese. La declaración de idoneidad. Acogimientos temporales de menores extranjeros. Los organismos acreditados en materia de adopción internacional.
74. Protección del menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, detección y factores de riesgo. La psicología en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.

En Churriana de la Vega, a 13 de enero de 2026

Firmado por: D. Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 2026001004

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0077, de fecha 14 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo de un bien de dominio público por concurso.

Número de expediente: 2097/2025

Asunto: Concesión administrativa de uso privativo del bar-cafeteria ubicado en el complejo de la piscina municipal por concurso

ANUNCIO

Habiéndose iniciado, por Resolución de Alcaldía número 2026-0077, de fecha 14 de enero de 2026, expediente de concesión administrativa de uso privativo, mediante concurso, del Bar-Cafetería integrado en el complejo de la piscina, se somete el mismo a información pública por plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estimen oportunas.

Asimismo, la documentación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://huetortajar.sedelectronica.es

En Huetor Tajar, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

FERNANDO DELGADO AYÉN

NÚMERO 2026000813

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

Padrones fiscales 3º TRIMESTRE ejercicio 2025

Padrones fiscales 3º TRIMESTRE ejercicio 2025

Padrones fiscales 3º TRIMESTRE ejercicio 2025

E D I C T O

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JATAR (GRANADA).

HACE SABER:

La Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de enero de 2025, acordó aprobar el padrón fiscal correspondiente a:

1.-Tasa por suministro de agua, alcantarillado e IVA, correspondientes al tercer trimestre de 2025.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Játar, a 13 de enero 2026.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Alexander Leo Van Oepen.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JAYENA
Administración

NÚMERO 2026000773

Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 4º Trimestre 2023

Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 4º Trimestre 2023

Expediente nº: 16/2026
Procedimiento: Aprobación de Padrón Fiscal Agua, Basura 4º Trimestre 2023.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y
ANUNCIO DE COBRANZA
Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 12 de enero de 2026, el padrón de Fiscal de Agua y Basura correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.
Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.
Jayena 12 de enero de 2026
El Alcalde
Antonio Francisco Olmos Reyes

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JAYENA
Administración

NÚMERO 2026000760

Aprobación de padrón fiscal ALCANTARILLADO y CANALONES 2023.

Aprobación de padrón fiscal ALCANTARILLADO y CANALONES 2023.

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 12 de enero de 2026, el padrón de Fiscal de Alcantarillado y Canalones correspondiente al ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Jayena 12 de enero de 2026

El Alcalde
Antonio Francisco Olmos Reyes

NÚMERO 2026000789

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Expediente 1383/2025.- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal Tanatorio Municipal.

Expediente 1383/2025.- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal Tanatorio Municipal.

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Lanjarón, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Tanatorio Municipal.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 31 de octubre de 2025 de la *modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Tanatorio Municipal,* cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«En relación con el expediente n.º 1383/2025, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del tanatorio municipal, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Con fecha 26 de octubre de 2025, el Concejal Delegado de Tanatorio, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del tanatorio municipal*.**

SEGUNDO. *Con fecha 26 de octubre de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.*

TERCERO. *Con fecha 26 de octubre de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado.*

CUARTO. *Con fecha 26 de octubre de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.*

QUINTO. *Con fecha 26 de octubre de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

SEXTO. *Con fecha 26 de octubre de 2025, se emite informe propuesta de la Intervención Municipal.*

SEPTIMO. *Visto informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. *La legislación aplicable es la siguiente:*

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. *La doctrina aplicable es la siguiente:*

— Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).

— Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.

— Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras breve deliberación, el Pleno Municipal, por siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y tres abstenciiones del Grupo Municipal del PSOE de los diez miembros asistentes, de los once que legalmente componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del tanatorio municipal en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.*

Página 71 de un total de 88
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-012015
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 72 de un total de 88
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-012015
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://lanjaron.sedelectronica.es].

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»*

« ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Esta ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de Tanatorio Municipal, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en arts. 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, número 95/2001 de 3 de abril, o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa de las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33delaLey General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 4.-

1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.*

2. *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.*

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE

Artículo 5.-En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará:

1. *Cuota cero euros en las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.*

2. Cuota cero para aquellas inhumaciones de las que se tenga que hacer cargo el Ayuntamiento de Lanjarón derivado de las obligaciones legales establecidas de acuerdo con la normativa vigente.

2. *Cuota del cincuenta por ciento de bonificación de la cuota tributaria en las inhumaciones de personas cuya insuficiencia económica quede acreditada mediante informe de los servicios sociales de este Ayuntamiento.*
3. *Bonificación del noventa por ciento de la cuota tributaria para aquellos sujetos pasivos que no dispongan de seguro de decesos o análogo. Deberán acreditarlo mediante una declaración responsable presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento de Lanjarón.*

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.- La base imponible y liquidable viene determinada la utilización del tanatorio municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Por servicio: 650,00 euros

DEVENGO

Artículo 8.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

DECLARACION, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación al adjudicatario de la concesión.

CVE: BOP-GRA-2026-012015
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONFINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lanjarón a fecha firma electrónica.
Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Ayuntamiento de Lanjarón

NÚMERO 2026000814

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Delegación de la competencia de recogida de determinadas fracciones de residuos municipales a la Excma. Diputación de Granada.

Delegación de la competencia de recogida de determinadas fracciones de residuos municipales a la Excma. Diputación de Granada.

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación, se publica en extracto, para su general conocimiento.

4.- Delegación a la Excma. Diputación de Granada de la competencia de recogida de determinadas fracciones de residuos municipales (expediente 2025 19 25000507).

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Las Gabias el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha prestado el servicio de recogida de residuos municipales.

La Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1 c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo, la Diputación aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza provincial establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

Considerando que la presente delegación de competencias se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la delegación de competencias de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas en los municipios, atendiendo a los principios de eficiencia, coordinación y sostenibilidad financiera, así como a la necesidad de garantizar la correcta prestación de los servicios públicos esenciales.

En atención a los mismos, SE PROPONE AL PLENO, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa Global adoptado en su sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los veintiún miembros presentes acuerdan:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Las Gabias delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, opción B del art. 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, según los términos de este texto y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.
La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO. - La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público (art. 14.1 LAULA), concretamente:
a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
b) La potestad de programación o planificación.
c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO. - La delegación acordada se refiere a la Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales. La delegación aprobada no conlleva coste para el Ayuntamiento de Las Gabias.

QUINTO. - El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO. - El Ayuntamiento de Las Gabias podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio de manera más eficiente.

SÉPTIMO. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

OCTAVO. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

NOVENO. - Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

Página 76 de un total de 88
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-012016
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

DÉCIMO. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOPRIMERO. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En …Las Gabias……., a …13…… de…Enero……de…2026……
Firmado por:…Inmaculada Paloma López García……

NÚMERO 2026001011

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2025

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2025

D. JOSE ANTONIO GARCIA SALGUERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA TAHA, GRANADA

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2.025.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengaran el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Taha, a 14 de enero de 2026
Firmado por: D. José Antonio García Salguero

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026000786

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

Anuncio Aprobación Inicial Creación del Consejo Local de Cultura y Patrimonio Histórico - Expte nº 7227/2024

Anuncio Aprobación Inicial Creación del Consejo Local de Cultura y Patrimonio Histórico - Expte nº 7227/2024

Expediente n.º: 7227/2024.

Procedimiento: Creación del Consejo Local de Cultura y Patrimonio Histórico.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la *Creación del Consejo Local de Cultura y Patrimonio Histórico*, así como su reglamento regulador por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento, [https://www.lazubia.es] Transparencia / Normativa / Proyectos en Tramitación.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá

definitivamente aprobado el Acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA SRA. ALCALDESA

En La Zubia, a 26 de Septiembre de2025
Firmado por: Purificación López Quesada - Alcaldesa

NÚMERO 2026000785

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

REGISTRO GENERAL

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 3064/2025 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 19/12/2025 (Expte. 8607/2025)

DECRETO DE DELEGACIÓN Nº 3064/2025 - CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL 19/12/2025 (Expte. 8607/2025)

ÁREA: ALCALDÍA

EXPTE. Nº 8607/2025.

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 12:30 HORAS EN DON JOSÉ MARÍA MONTORO PÉREZ.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar por esta Alcaldía entre D. Alberto Tejeda Vargas-Machuca y Dña. Ana Isabel Molina Vedia el día 19 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, Don José María Montoro Pérez, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 19 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

En La Zubia, a 17 de Diciembre de 2025
Firmado por: Purificación López Quesada - Alcaldesa

NÚMERO 2026000795

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIO DE DETALLE CALLE SANTA ADELA 1

APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE CALLE SANTA ADELA 1

D. Carlos Porcel Aibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maracena

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 2025-3589, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de vivienda unifamiliar sita en la C/ Santa Adela nº 1, Esq. Calle Santa Ana.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial.*

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://maracena.sedelectronica.es].*

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena., a 23 de diciembre de2025

Firmado por: Carlos Porcel Aibar

NÚMERO 2026000857

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA

Administración

Delegación facultades órgano de contratación

CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CAMINO DE ACCESO AL HAZA DEL TRIGO. PPOYS 2024-2027

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos – La Mamola, hace saber:

Que mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 16 de diciembre de 2025, se ha delegado en la Alcaldía- Presidencia las competencias del órgano de contratación que se refieren al contrato de obras de pavimentación y alumbrado público del camino de acceso al Haza del Trigo (exp. 267/2025).

Lo que se hace público, en los términos previstos en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En La Mamola, a la fecha de la firma digital.
El Alcalde-Presidente

NÚMERO 2026001508

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. CAMPING

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. CAMPING

Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 septiembre de 2025, entre otros, se adoptó por unanimidad de los concejales presentes, el Acuerdo:

EXPEDIENTE 929/2025. PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. CAMPING.

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por El Viso de los Molinos S.L con C.I.F. B22591614 de solicitud de autorización para Proyecto de actuación para un camping en Puebla de Don Fadrique (Granada).

Aprobar el interés social del proyecto presentado de acuerdo con los informes técnicos.

SEGUNDO. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período no inferior a un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

TERCERO. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en caso de ser vinculante.

CUARTO. Aprobar la bonificación del impuesto del ICIO presentada por EL VISO DE LOS MOLINOS, del 95% en base al art 8.1 de la Ordenanza fiscal nº4 reguladora del ICIO.

Se hace público para que, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, puedan interponerse las alegaciones oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://puebladedonfadrique.sedelectronica.es*

En Puebla de Don Fadrique, a 19/01/2026
Firmado por: Alcaldía Presidencia

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026000860

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

Delegación de competencias en materia de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada

Delegación de competencias en materia de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2025 ha aprobado el Acuerdo de Delegación de competencias a la Excma. Diputación de Granada para la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, del tenor literal siguiente:

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Torvizcón el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros (unanimidad de los presentes en la votación), conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Torvizcón delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) La potestad de programación o planificación.

c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a la OPCIÓN B, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Torvizcón se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Torvizcón se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

Página 85 de un total de 88
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-012023
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Torvizcón solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Dicho acuerdo es aprobado por el Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria y por unanimidad de los/las Concejales presentes en la votación.

Lo que se publica a los efectos oportunos, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Torvizcón (Granada), a 13 de enero de 2026.
Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 2026000943

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Contratación de personal laboral fijo.

Contratación de personal laboral fijo.

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya. HACE SABER:

Que mediante Decreto de la alcaldía n.º 822, de fecha 16 de diciembre de 2.025, se ha adoptado el acuerdo siguiente, que se transcribe literalmente:

Vista el Acta del Tribunal para la provisión de una plaza de un Operario de Servicios Múltiples, personal laboral fijo, a tiempo completo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Zafarraya.

Vista la Oferta de empleo público aprobada mediante Decreto número 361 con fecha de 9 de junio de 2025 y publicada en el B.O.P número 112 de fecha 16 de junio de 2025.

Visto que D. Antonio Moreno Tejada con D.N.I nº XX.XXX.345-K, ha sido propuesto por el Tribunal de selección, como Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Zafarraya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21,1º h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como personal laboral fijo, por promoción interna, mediante concurso, en la categoría de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Zafarraya a:

Identidad del Aspirante	DNI	Jornada
D. Antonio Moreno Tejada	XX.XXX.345-K	Completa.

Con el grupo de cotización 9, categoría de oficial de tercera, adscrito al funcionamiento y mantenimiento de todas las actividades del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento (fundamentalmente limpieza viaria con máquina barredora). Realizando además funciones de: limpieza y mantenimiento de parques y jardines, recogida de muebles y enseres; labores de mantenimiento de edificios públicos e instalaciones municipales y todas aquellas relacionadas con las anteriores.

SEGUNDO. Dicho personal, será contratado a partir del 1 de enero de 2026.

TERCERO. Publicar la contratación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://zafarraya.sedelectronica.es, y, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión.

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal el nombramiento a los efectos oportunos.

CVE: BOP-GRA-2026-012024
Nº 12 - miércoles 21 de enero de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

QUINTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1, 46.1 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa para general conocimiento.

En Zafarraya, a 14 de enero de 2025.
Firmado por: Rosana Molina Molina.